



Visto el acuerdo de declaración de emergencia del Director Gerente del Area III de Salud-Lorca en relación con la contratación excepcional del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ durante el tiempo imprescindible hasta la adjudicación de un nuevo expediente, como consecuencia de la resolución contractual producida con la empresa prestataria del citado servicio.

Vista la documentación incorporada al expediente y actuaciones llevadas a cabo y visto el artículo 113 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente **DACION DE CUENTAS:**

La declaración de emergencia de las actuaciones necesarias para la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital Rafael Méndez perteneciente al Área III de Salud del Servicio Murciano de Salud, por un periodo de 2 meses o menor en caso de adjudicación por el trámite ordinario en curso, siendo la fecha de inicio de la prestación desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2016.

Murcia, a 20 de octubre de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarna Guillén Navarro



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA VICESECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, POR PARTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA.

Se ha remitido a esta Consejería Resolución de la Directora Gerente del Área III de Salud de fecha 22 de abril de 2016, dictada por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante la que se declara la emergencia de la tramitación de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Hospital "Rafael Méndez" de Lorca. Dicha remisión se efectúa para que la Consejera de Sanidad dé cuenta de dicho acuerdo al Consejo de Gobierno, por lo que se emite el siguiente informe:

De acuerdo con el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) "*cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situación que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional*" el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, incluso, el de existencia de crédito suficiente.

En la citada Resolución se justifica la declaración de emergencia por el hecho sobrevenido e inesperado de que, con fecha 4 de marzo de 2016, la empresa que ha venido prestando el servicio desde el 1 de mayo de 2013 (con vigencia hasta 30 de abril de 2016 y prorrogable por un año más), comunicó al SMS determinados problemas financieros derivados de la ejecución de embargos administrativos acordados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Ante tal situación, y considerando que la eventual declaración de concurso por los juzgados de lo mercantil sería causa de resolución del contrato (art. 233 del RDL 3/2011), se opta por no tramitar la prórroga del citado contrato, y en su lugar tramitar un nuevo contrato. En coherencia con ello, y dado que por entonces era inminente el vencimiento del contrato vigente, se decidió acudir a la vía de la contratación de emergencia, para prestar temporalmente el servicio, hasta la puesta en marcha del nuevo contrato.





En la Resolución que declara la emergencia se pone de manifiesto que el servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital resulta necesario e ineludible para el normal desarrollo de la actividad asistencial, lo que lleva al órgano de contratación a considerar que concurre uno de los supuestos contemplados en el mencionado art. 113, en concreto el referente a *situación que suponga grave peligro*.

El citado precepto añade que *"b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días."*

En el caso presente se ha excedido el plazo de sesenta días, si bien entendemos que, dada la naturaleza de los actos de dación de cuenta, se trataría a lo sumo de una simple irregularidad no invalidante, máxime si tenemos en cuenta lo siguiente:

Dicho apartado 1b) del art. 113 se refiere a contratos celebrados por la Administración del Estado, de los que hay que dar cuenta al Consejo de Ministros; y según la disposición final segunda del propio TRLCSP no tiene carácter básico, de modo que se trata de una obligación establecida para el ámbito de la Administración del Estado, sin que exista precepto equivalente en la legislación de la CARM, por lo que entendemos que su tradicional aplicación en nuestro ámbito autonómico se viene haciendo más por razones de oportunidad o conveniencia que de estricta legalidad.

CONCLUSIÓN:

Es conforme a Derecho el procedimiento de dación de cuenta al Consejo de Gobierno acerca de la declaración de obras de emergencia mencionadas.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(firmado electrónicamente al margen)



Nota interior

Fecha: Lorca, 28 de Abril de 2016

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL AREA III DE SALUD.-

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.- Sº. De Obras y Contratación.-

N/Ref. JTS/r1.-

S/Ref.:

Asunto: Remitiendo expediente tramite de emergencia servicio de Seguridad y Vigilancia HURM para dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.-

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.-
Sº. DE OBRAS Y CONTRATACIÓN.-
Sº. DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL AREA III DE SALUD.-
LORCA

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA. 2016000256105
20/05/2016 14:12:20 - Reg. 144981013

CÓDIGO SMS SERVICIOS CENTRALES

ENTRADA Nº. 201600256105
09/05/2016 14:12:20

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 113 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, adjuntamos expediente de tramitación de emergencia para dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se detalla a continuación la documentación que se remite :

1.- Contrato Administrativo suscrito con la mercantil adjudicataria Megasegur SL con fecha 15-04-2013 y efectos 01/05/2013 a 30/04/2015.

2.- Prórroga anual del contrato desde el 1 de Mayo 2015 a 30 Abril 2016.

3.-Comunicación de la mercantil adjudicataria comunicando escrito presentado ante los Juzgados de la Mercantil de Murcia con fecha 1 de Marzo 2016 en relación con el art. 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio Concursal.

4.-Memoria justificativa e informe económico para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el H.U.R.M. de fecha 21-03-2016.

5.- Informe Jurídico sobre la adecuación del procedimiento a la legislación vigente.

6.- Declaración de emergencia de la Dirección Gerencia del Área III de Salud del Servicio Murciano de Salud de fecha 22-04-2016.

7.- Documento del Servicio de Contabilidad del Centro de Gasto por el que se justifica la existencia de crédito suficiente.

8.- Contrato suscrito por la Dirección Gerencia del Área IV de Salud y Seguritas Seguridad España, SA para el inicio de la prestación del servicio con efectos de 01-05-2016 a 30-06-2016.

9.- Nota interior del 22-04-2016 por la que se solicita al Órgano competente para que la tramitación del nuevo expediente sea de tramitación urgente al amparo de lo previsto en el artículo 112 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.,





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



EXPTE: CSE/9999/1100342494/12/PA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Murcia, a quince de abril de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte: D. _____ Director Gerente del
Servicio Murciano de Salud.

De otra: D. _____ con D.N.I. nº _____ en
representación de la empresa MAGASEGUR, S.L., con C.I.F. _____
según apoderamiento otorgado ante el notario don _____
de fecha 22 de mayo de 2002, bajo número de su protocolo 2.249, según
consta en Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nº 4/2004-M3, expedido en
fecha 28 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para
formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente
administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1- La Resolución inicial que autorizó la tramitación del expediente de
contratación de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS
SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD III - LORCA, propuesta
por la Gerencia del Área de Salud III - Lorca, fue acordada por el Director
Gerente del Servicio Murciano de Salud, en fecha 2 de abril de 2012. Dicha
tramitación se realiza mediante procedimiento abierto con pluralidad de
criterios de selección, según lo previsto en el artículo 157 del RDL 3/2011,
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

II.- El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la
contratación, fue aprobado por el Director Gerente del Servicio Murciano de
Salud, mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2012, previo informe
del Servicio de Régimen Jurídico Administrativo, de conformidad con lo
previsto en el artículo 115.6 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el
que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





III.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de abril de 2012, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado su adjudicación por Resolución de fecha 15 de marzo de 2013.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: El presente acto tiene por objeto formalizar la contratación de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD III - LORCA (LOTE 1: HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ"), con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación y aceptados por el adjudicatario a través de su oferta.

Segunda: D. _____ cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa MAGASEGUR, S.L., a realizar la prestación de referencia, en las condiciones expresadas en su oferta y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de este contrato, cuyo contenido conoce y acepta en su totalidad.

Tercera: La duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el inicio de la prestación, que tendrá lugar el 1 de mayo de 2013.

Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un período máximo de dos años.

Cuarta: El precio que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por la prestación objeto del contrato es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO [1.153.382,01 € (Base Imponible: 953.208,276 €; IVA 21%: 200.173,74 €)]

Dicho importe será abonado según lo previsto en el apartado 10 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (47.660,41 €), según queda acreditado mediante resguardo de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nº CARM/2013/1000000479, de fecha 12 de marzo de 2013.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



Séptima: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden a la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principios citados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD,



POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



1006 11

CONTRATO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD III - LORCA (LOTE 1: HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ").

ADJUDICATARIO: MAGASEGUR, S.L.

CLÁUSULA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO
HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016

Por Resolución de fecha 30 de abril de 2015, se dispone, la prórroga hasta el 30 de abril de 2016, del citado contrato de servicio, en las mismas condiciones que el contrato inicial, quedando la cláusula tercera del mismo modificada de la siguiente forma:

Cláusula Tercera: La prestación objeto del presente contrato se llevará a cabo hasta el 30 de abril de 2016.

Lo que en prueba de conformidad, ambas partes legitimadas inicialmente en el contrato administrativo citado, suscriben en Murcia, a treinta de abril de dos mil quince.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**



EL ADJUDICATARIO,





Doc II

Dor _____ con D.N.I. _____ y domicilio en Murcia, Carril Los Penchos, 103, en nombre y representación de la sociedad MAGASEGUR, S.L. con CIF _____ en calidad de Administrador Único,

COMUNICO

Que en últimas fechas, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha procedido a la ejecución de embargos administrativos, con el consiguiente bloqueo de nuestras cuentas bancarias, así como la imposibilidad de la recuperación de los créditos de nuestros clientes.

Por lo anterior, mediante escrito presentado ante los Juzgados de lo Mercantil de Murcia con fecha uno de marzo de 2.016, la Mercantil que represento ha comunicado el inicio de actuaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, según lo dispuesto en el artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Así mismo, les comunico que quién suscribe prevé realizar un diligente esfuerzo y dedicación, en aras a conseguir un acuerdo con los principales acreedores que posibiliten un convenio anticipado y una pronta salida de la situación económica actual.

Sin otro particular, quedo a su absoluta disposición para las aclaraciones que estimen oportunas.

En Murcia, a cuatro de marzo de 2.016.

Fdo.



MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ, DEL ÁREA III DE SALUD DE LORCA

Antecedentes

Con fecha 27 de abril de 2012 se licitó expediente para la contratación del servicio seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área III – Lorca, con un presupuesto de licitación de 1.059.120,30 €, IVA excluido, 1.249.761,95 € IVA incluido (18%) para el lote 1, Hospital U. Rafael Méndez.

El importe de adjudicación del citado lote 1, fue de 953.208,27 € IVA excluido, 1.153.382,01 € IVA incluido (21%), suponiendo una reducción sobre el presupuesto de licitación del 10%.

Con fecha 1 de mayo de 2013 se inicia la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital U. Rafael Méndez (lote 1), por la adjudicataria MAGASEGUR, S.A., con una duración inicial de dos años y una previsión de prórroga de dos años adicionales. La primera prórroga anual finaliza con fecha 30 de abril de 2.016.

Incidencias

En el PPT del expediente se contemplaba como convenio de aplicación el "Convenio estatal de las empresas de seguridad 2.009-2.012 y demás disposiciones concordantes".

La adjudicataria, en reunión mantenida el día 22 de abril de 2.013 con la Dirección del Gestión del Área III, comunica que se rige por el Convenio colectivo de Magasegur, S.L., publicado en el B.O.E. nº 59, de fecha 9 de marzo de 2.013.

Con fecha 25 de abril de 2.013, se solicita informe de los Servicios Jurídicos sobre concurrencia de convenios.

Con fecha 7 de mayo de 2013, se emite Informe Sobre Concurrencia de Convenios Colectivos en las Empresas de Seguridad por parte de la Asesoría Jurídica del Servicio Murciano de Salud, con el VºBº de la Jefa de Servicio de Obras y Contratación del SMS (Se adjunta).

La aplicación del convenio de empresa en las materias comprendidas en el artículo 84.2 del E.TT. supone una reducción en el salario base y en los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa para todos los vigilantes de seguridad que prestan servicio en el Hospital U. Rafael Méndez,

No obstante, este incremento se justifica con la necesidad de asegurar una adecuada retribución del personal que presta este servicio conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2015-2016, además de contemplar una partida para inversiones en equipamiento relacionado con la prestación del servicio, equipos averiados, obsoletos o inadecuados, precisando una renovación inmediata.

Con el fin de asegurar una adecuada contraprestación económica a la empresa que resulte adjudicataria, se ha establecido en el Cuadro de Características del PCAP la consideración de ofertas desproporcionadas aquellas proposiciones con una baja superior al 5% del presupuesto de licitación.

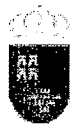
De acuerdo con el art. 3 de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2.015, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación, el gasto que se puede realizar desde esta Gerencia de Área para un contrato de servicios, no puede sobrepasar la cuantía de 100.000€ IVA no incluido por corresponder a la categoría 23 correspondiente a servicios de seguridad del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre..

Por lo expuesto, se propone la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital U. Rafael Méndez por Procedimiento Abierto, para un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos, según lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lorca, a 21 de marzo de 2016.

El Director de Gestión y S.S.GG.





Región de Murcia
Consejería de
Sanidad



Área III de Salud Lorca



200 J

FECHA: 21 de abril de 2016

DE: GERENCIA AREA III DE SALUD.- Asesoría Jurídica.

A: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SS.GG. AREA III DE SALUD. Servicio de Contratación Pública.

N/REF: mjm

Asunto: INFORME TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 8 de enero de 2015, por la que se delegan competencias en materia de contratación pública, BORM número 14 de 19 de enero de 2015, se emite el presente informe sobre la propuesta de tramitación de emergencia del contrato relativo al SERVICIO DE SEGURIDAD del Hospital Rafael Méndez.

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de mayo de 2013 se formalizó contrato relativo al Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital Rafael Méndez, Lote 1, Procedimiento Abierto, entre el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y la empresa MAGASEGUR, SA., con una duración inicial de dos años y posibilidad de prórroga de dos años adicionales. La primera prórroga finalizará con fecha 30 de marzo de 2016.

Con fecha 21 de marzo la empresa adjudicataria presentó escrito en el Servicio Murciano de Salud en el que comunica que, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha procedido a ejecución de los embargos administrativos, con el consiguiente bloqueo de cuentas bancarias e informa sobre inicio de trámite de acuerdo de refinanciación en virtud de lo establecido en la legislación concursal.

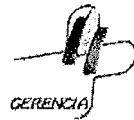
Ante esta situación, no procediendo la formalización de la próxima prórroga del contrato, lo que conllevará la inminente resolución del mismo, el Director de Gestión y SSGG del Área III de Salud eleva memoria justificativa e informe económico al Servicio Murciano de Salud con fecha 21 de marzo, a fin de la tramitación urgente de procedimiento de contratación para la prestación del servicio de vigilancia del Hospital Rafael Méndez de Lorca.



Región de Murcia
Consejería de
Sanidad



Área III de Salud Lorca



En tanto se esté tramitando por el Servicio Murciano de Salud el correspondiente expediente de contratación pública, la situación de prestación del servicio de vigilancia en el Hospital Rafael Méndez debe ser atendida y realizada por ser considerado un elemento esencial en el desarrollo de la normalidad de la actividad asistencial.

La ejecución de las funciones que tienen atribuidas el Servicio de Vigilancia y Seguridad en este Hospital contribuyen sustancial y directamente al cumplimiento de las prestaciones sanitarias: participación en planes de emergencia y evacuación del centro sanitario (téngase en cuenta la ubicación del Hospital en zona de alta actividad sísmica) , mantenimiento del orden y seguridad del Centro, intervención y ayuda en supuestos de agresiones a profesionales, control de acceso de vehículos al centro, control de estada de los viales para acceso de vehículos sanitarios, control de accesos a zonas restringidas, control de sistemas de video vigilancia de áreas e instalaciones esenciales....., que de no llevarse a cabo podrían suponer y dar lugar a situaciones de peligro.

A este respecto se recibe propuesta de tramitación por parte de la Gerencia del Área III de Salud de expediente abreviado de emergencia para la contratación excepcional del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital Rafael Méndez de Lorca, en virtud de las competencias que tienen atribuidas en materia de contratación pública por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, BORM de 19 de enero, por un periodo de 2 meses con posibilidad de prórroga de dos meses adicionales o menor plazo si se produce la adjudicación del procedimiento abierto que se está tramitando por el Servicio Murciano de Salud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El presente contrato de servicios se encuentra regulado en el artículo 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Región de Murcia
Consejería de
Sanidad



Área III de Salud Lorca



2. El artículo 113.1 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula la tramitación abreviada del expediente, mediante tramitación de emergencia:

ART 113.1 " Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de.....situaciones que supongan grave peligro..:

a) El Órgano de Contratación , sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley..."

CONCLUSION

Visto que el expediente contractual de tramitación abreviada de emergencia para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital Rafael Méndez de Lorca, cumple los requisitos de hecho y de derecho aplicables, constando suficientemente justificado la necesidad de atender la situación que ha surgido en relación al acuerdo de resolución del contrato vigente ante la imposibilidad de proceder a la formalización de la siguiente prórroga , esta asesoría jurídica emite informe favorable al respecto, debiendo el órgano de contratación proceder a su formalización en los términos previstos en el artículo 140 y concordantes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.



Lorca, 21 de abril de 2016

Asesora Jurídica Área III de Salud



DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA III DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN RELACION CON LA CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DURANTE EL TIEMPO IMPRESCINDIBLE HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN TRÁMITE SEGÚN EL TRLCSP RDL 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE.

Primero. EL Servicio Murciano de Salud (SMS), como ente de derecho público dotado de plena capacidad de obrar y jurídica, tal y como se dispone en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, deberá prestar un conjunto de servicios y desarrollar unas concretas actuaciones entre las que cabe destacar (art 23) las que seguidamente se detallan:

La promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la Atención primaria integral de la salud, la Asistencia sanitaria especializada, la Rehabilitación, la prestación de productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y prevención de la salud y cualquier otro servicio que esté relacionado con la salud.

Por otra parte el artículo 10 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público define que son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta ley los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en su Anexo II.

Dicho anexo determina en su categoría 23 como servicio los de seguridad.

La prestación de los servicios de seguridad en los centros sanitarios son considerados como un elemento esencial por su contribución directa al desarrollo normal de la actividad asistencial ya que sus funciones están orientadas al control de acceso de vehículos al recinto hospitalario garantizando que los accesos viales estén libres para el paso de vehículos sanitarios, el control de accesos a zonas restringidas, el control de puertas de entrada al edificio, apertura y cierre de dependencias, la custodia de las instalaciones, el control de los sistemas de video vigilancia de áreas e instalaciones esenciales, la participación en los planes de emergencia y evacuación del centro sanitario, la intervención y ayuda en caso de agresión a profesionales. En definitiva una prestación que de una manera directa contribuye al cumplimiento de las prestaciones establecidas en el marco normativo jurídico sanitario.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2012 se licitó expediente para la contratación del servicio seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área III – Lorca, con un presupuesto de licitación de 1.059.120,30 €, IVA excluido, 1.249.761,95 € IVA incluido (18%) para el lote 1, Hospital U. Rafael Méndez para un período de 24 meses.



Con fecha 1 de mayo de 2013 se inicia la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital U. Rafael Méndez (lote 1), por la adjudicataria MAGASEGUR, S.A., con una duración inicial de dos años y una previsión de prórroga de dos años adicionales. La primera prórroga anual finaliza con fecha 30 de abril de 2.016.

Con fecha 4 de marzo de 2016 la empresa adjudicataria presenta escrito ante el Servicio Murciano de Salud por el que *"Comunica que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha procedido a la ejecución de embargos administrativos, con el consiguiente bloqueo de nuestras cuentas bancarias, así como la imposibilidad de la recuperación de los créditos de nuestros clientes. Por lo anterior, mediante escrito presentado ante los juzgados de lo mercantil de Murcia con fecha uno de marzo de 2016, la mercantil que represento ha comunicado el inicio de actuaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, según los dispuesto en el artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio concursal...."*

Con fecha 21 de marzo de 2016 el Director de Gestión y SSGG suscribe memoria justificativa e informe económico para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital universitario Rafael Méndez del Área III de Salud, así como pliego de prescripciones técnicas para la tramitación de un nuevo expediente de contratación administrativa por la Secretaría Técnica del Servicio Murciano de Salud por tener la competencia en éste materia y todo ello a la vista del escrito presentado por la empresa adjudicataria de fecha 1 de marzo de 2016 y considerando que en caso de declaración de concurso por el juzgado de lo mercantil sería causa de resolución del contrato según establece el art. 223 del RDL 3/2011.

El número de trabajadores que prestan servicio en el Hospital según el anexo II incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente de tramitación de contratación administrativa es de 18 para cubrir los distintos turnos de servicio en el Centro.

A la vista de los antecedentes expuestos y **CONSIDERANDO,**

Primero: Que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital Rafael Méndez es un servicio que resulta necesario e ineludible para el normal desarrollo de la actividad asistencial en el centro sanitario.

Segundo: Que la situación planteada por la mercantil adjudicataria ha sido sobrevenida e inesperada y que dicho acontecimiento supone una situación de grave alteración del orden interno requerido y que ésta gerencia debe atender para garantizar el cumplimiento de los fines que tiene encomendado el Servicio Murciano de Salud.



Tercero. Que atendiendo a la fecha en la que finaliza la primera prórroga (30 de abril de 2016), la dejación por parte de la empresa adjudicataria de atender las obligaciones contractuales con sus trabajadores como es el pago de las retribuciones y la fase concursal en la que la misma comunica que se encuentra no es viable que el contrato vigente sea prorrogado en ningún caso.

Cuarto: Que existe la previsión legal para atender situaciones excepcionales e imprevisibles por el tiempo imprescindible mediante contrato administrativo a tenor de lo regulado en el artículo 113 del TRLCSP a través de la contratación mediante la tramitación de emergencia que garantice la continuidad de la prestación del servicio por el tiempo estrictamente imprescindible.

A tenor de las competencias que me han sido atribuidas y de conformidad con la normativa contractual aplicable,

RESUELVO

Primero: Declarar la emergencia de las actuaciones necesarias en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante la Resolución de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015 (BORM nº 14 de 19 enero de 2015), por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud, para la contratación mediante trámite de emergencia el Servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital Rafael Méndez perteneciente al Área III de Salud del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: Para satisfacer la necesidad ineludible sobrevenida, contratar el servicio vigilancia y seguridad en el Hospital Universitario Rafael Méndez por un periodo de 2 meses o menor en caso de adjudicación por el trámite ordinario en curso. La fecha de inicio de la prestación será desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2016. El contrato podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de 2 meses en caso de que el expediente de contratación en trámite para su licitación no hubiese adjudicado.

Tercero: El importe mensual de la contratación será el resultante de dividir el importe anual de licitación correspondiente al expediente que se encuentra en trámite y definido en la memoria económica que lo acompaña para un periodo de 12 meses IVA excluido.(530.230,32€/12).

Cuarto: Las actuaciones objeto de la presente declaración de emergencia, no exime de la obligación de documentar adecuadamente su cumplimiento, incluyendo memorias justificativas, pliego de condiciones de prestación del servicio, facturas y documentación que acredite la capacidad para contratar del contratista, clasificación de la empresa, solvencia técnica y certificados de estar al corriente en la tributación del IRPF ante la agencia tributaria y Cuotas de la Seguridad Social.

Quinto: Se insta a las autoridades responsables para que, en el ámbito de sus propias competencias, agilicen y promuevan los mecanismos legales adecuados para la licitación y adjudicación del expediente de contratación administrativa propuesto a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del plazo de finalización del periodo máximo propuesto para la contratación incluida su prórroga.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Sexto: Dar cuenta de la presente declaración de emergencia al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 22 de abril de 2016



LA DIRECTORA GERENTE DEL AREA III DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de
Sanidad



**EXPTE. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HU "RAFAEL
MÉNDEZ" DE LORCA**

En cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Orden de 26 de abril de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da aplicación respecto del Servicio Murciano de Salud a la revisión del artículo 35 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, D^a Jefa de Contabilidad del Área III de Salud,

CERTIFICA:

Que los gastos derivados de la ejecución del servicio de referencia que ascienden al importe de 106.929,79 € IVA incluido, serán adecuadamente contabilizados a la cuenta de contabilidad financiera siguiente donde existe crédito suficiente para el pago correspondiente:

Cta. nº 62922001 .- SEGURIDAD, del Hospital "Rafael Méndez" Área III de Salud, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, reflejándose así en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

En Lorca, a 26 de abril, 2016,



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



000 VIII

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MENDEZ DEL ÁREA III DE SALUD PERTENECIENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL AMPARO DEL ART 113 DEL TRLCSP.

De una parte Directora Gerente del Área III de Salud, actuando en nombre y representación del Servicio Murciano de Salud como órgano de contratación, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución de 8/01/2015, (BORM. n.º 14 de 19/01/2015) de delegación de competencias del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

y de otra en nombre y representación de Securitas Seguridad España, SA, con

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas.

Primera: Constituye el objeto principal del contrato las prestaciones de vigilancia, seguridad y control de accesos (sin armas) de los edificios e instalaciones que integran el Hospital Universitario "Rafael Méndez", dependiente de la Gerencia del Área III de Salud, sito en Carretera Nacional 340, km. 589, Diputación Torrecilla, dentro del municipio de Lorca (Murcia). El servicio se llevará a cabo con sujeción al Pliego de condiciones de prestación del servicio que se adjunta como ANEXO al presente contrato y que ambas partes suscriben.

Segunda: La duración del contrato será por un periodo de 2 meses. Iniciándose la prestación el día 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016. Podrá prorrogarse por un periodo adicional o por un plazo menor en caso de adjudicación del expediente licitatorio cuya licitación se encuentra en fase de tramitación por la Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

El servicio se prestará con el personal que actualmente viene prestando el servicio. Los nombres, NIF y retribuciones específicas se detallan en el anexo I del presente contrato y durante los horarios que se detallan en el anexo II del presente contrato. El contratista durante el periodo de prestación del servicio no adquiere responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que le son propias a la mercantil MAGASEGUR cuya prestación como empresa adjudicataria del servicio finaliza el 30 de abril de 2016.

Cuarta: El importe mensual de la contratación del servicio asciende a 44.185,86€ IVA excluido. El importe para las dos mensualidades será de 88.371,72€ IVA excluido. El importe



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



del contrato para la dos mensualidades IVA Incluido será de 106.929,78€. El periodo de prórroga en su caso será por igual importe en relación al periodo de duración.

/

Lorca, 26 de abril de dos mil dieciséis

EL DIRECTOR GERENTE DEL SMS.
PD.(Res.8/01/2015,BORM n.º 14 de 19/01/2015)
La Directora Gerente del Área III de Salud





CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAFAEL MÉNDEZ", DE LORCA. TRÁMITE DE EMERGENCIA. 1 mayo 2016 a 30 junio 2016.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones de prestación del servicio tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio durante el periodo que medie entre el inicio de la prestación y la adjudicación del correspondiente expediente de contratación que se sigue en el Servicio Murciano de Salud.

Constituye el objeto principal del contrato las prestaciones de vigilancia, seguridad y control de accesos (sin armas) de los edificios e instalaciones que integran el Hospital Universitario "Rafael Méndez", dependiente de la Gerencia del Área III de Salud, sito en Carretera Nacional 340, km. 587, Diputación Torrecilla, dentro del municipio de Lorca (Murcia). El servicio se llevará a cabo por medio de la presencia física de los profesionales del sector, así como mediante la utilización de los equipos y tecnologías adecuadas que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que se encuentren en cualesquiera de los locales e instalaciones del centro hospitalario.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La gran importancia y complejidad de las instalaciones propias de un centro como el valor económico y logístico de los equipos y productos que alberga, requiere un control y vigilancia constantes que prevenga eventuales daños (tanto en casos fortuitos como por hechos dolosos), robos, hurtos o sustracciones. Igualmente, el ingreso y estancia de personas (trabajadores, pacientes y usuarios) que se encuentran en el recinto, locales y dependencias del hospital requieren una vigilancia constante que garantice su seguridad, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

El Hospital Universitario "Rafael Méndez" y, en general, el Servicio Murciano de Salud, no cuenta con personal propio con funciones y cualificación adecuadas para satisfacer las necesidades antes referidas, razón por lo que se ha de recurrir a un proveedor de servicios autorizado para realizar las citadas actividades (empresa de seguridad privada), mediante la formalización de un contrato administrativo.



3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el contratista con arreglo a lo previsto en el presente pliego de condiciones y la normativa vigente aplicable al sector de la seguridad privada, en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 05/04/2014).
- Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10/01/1995), modificado parcialmente por Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre (BOE núm. 281 de 23/11/2001) y por Real Decreto 4/2008, de 11 de enero (BOE núm. 11, de 12/01/2008), siendo aplicables tanto este Real Decreto 2364/1994, como el resto de normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, en lo que no contravenga a la referida Ley 5/2014.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período julio 2015-2016, registrado y publicado por Resolución de 4 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2015), y sus revisiones posteriores.
- Aquellas normas de rango legal o reglamentario que, entrando en vigor durante el período de vigencia del contrato, resulten aplicables al sector de la Seguridad Privada como complemento o sustitución de las normas mencionadas en los puntos anteriores.

FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES:

Las funciones encomendadas a los vigilantes serán:

Funciones

Los vigilantes de seguridad prestarán su servicio sin armas, siempre dentro del recinto del Hospital, y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.



- Atener sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación, sin retención de la documentación personal, requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de las dependencias sanitarias, con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del hospital.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las dependencias e instalaciones del Centro, así como encendido y apagado del alumbrado que se determine.

En cualquier circunstancia que resulte anómala o sospechosa para que sea conocida y subsanada por la Dirección del Centro.

Cuando sean requeridos por personal del centro, apoyarán al cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del Centro de carácter general como las específicas para cada dependencia.

En los casos de situaciones de emergencia, catástrofes, amenaza de bomba, incendios, inundaciones etc., actuarán bajo las órdenes de los miembros del Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Catástrofes del Área III de Salud, Director del Plan de Autoprotección y/o de Emergencias. Se prestarán a ser designados equipos de emergencia tanto en la extinción, evacuación y apoyo.



- Colaborarán con la Comisión de Catástrofes en la elaboración de los Planes de Autoprotección, y de catástrofes internas y externas y su mantenimiento y actualización, así como cualquier programa de seguridad futuro.
- Si las circunstancias lo aconsejan, acompañarán al personal sanitario y no sanitario, cada vez que sean requeridos.

4.2.- Funciones de Seguridad

4.2.1. Funciones de protección contra incendios

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios. Cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicada de inmediato para su subsanación al coordinador de seguridad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato designado por el Centro, o al director del plan de emergencias, o, en su defecto, a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrará en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios. Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
 - Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las bocas de incendio equipadas (BIE's).
 - Verificación del estado y funcionamiento de las puertas cortafuego.
 - Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
 - Verificación del estado y señalización de pulsadores.
 - Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de gas secas.
 - Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes interiores.
 - Verificación del estado de las vías indicadas como de evacuación, asegurando que se hallen libres de obstáculos y que la señalización en su recorrido funciona en todos sus puntos.
- Se firmarán las actas producidas por las centrales de protección contra incendios en caso de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, en caso de la misma y actuarán con arreglo al protocolo de actuación de la empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Hospital Universitario "Rafael Méndez").



4.2.2- Funciones de Regulación del Tráfico

- Regularán el tráfico interno en el recinto del Centro, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías, así como el uso de las plazas de aparcamiento reservadas sólo a vehículos autorizados.
- Impedirán el acceso de vehículos al recinto del Centro cuando el grado de ocupación sea el máximo admisible, así como en las circunstancias recogidas en los planes de autoprotección o cuando así lo acuerden de forma motivada las autoridades competentes en materia sanitaria y de orden público.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente sean ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa, tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados, a los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.
- Control de los vehículos que accedan a los aparcamientos, especialmente en el de la zona de Urgencias, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias, plazas de minusválidos, y se evitará que los vehículos obstruyan las zonas de paso.

a la Autoridad competente para denunciar aquellos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico, dando cuenta diariamente al responsable designado dentro de la relación de vehículos infractores.

que existan obstáculos en las inmediaciones de las salidas de emergencia, tales como vehículos aparcados a naturaleza, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos. Igualmente, facilitarán al Bus el recorrido del circuito establecido dentro del recinto del Centro, así como su estacionamiento en lugares o paradas previstos al efecto.

es de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos



- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario del Centro.
- Impedir a pacientes, usuarios y trabajadores que fumen dentro del recinto del Centro sanitario, informándoles de la prohibición legal al respecto, y, en su caso, identificar a las personas que se nieguen a cumplir con la normativa en vigor, a fin de facilitar sus datos a la autoridad competente para que adopte las acciones legales oportunas.
- Prestar apoyo de socorro a los profesionales, sanitarios y no sanitarios, que lo requieran por encontrarse ante pacientes o usuarios violentos o agresivos.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del Centro.
- Evitar la comisión de actos vandálicos, delictivos o infracciones, cuando sean previsibles, exigiendo el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia los.

rán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios de las puertas de sectorización y cortafuegos.

in el acceso a aquellas personas que no siendo s, ni requiriendo atención sanitaria, evidencien hallarse en brio o de agresividad.

in que se utilice el recinto hospitalario o sus instalaciones entros de mercadería y venta ambulante, mendicidad y ideo, de expresiones artísticas no autorizadas, de ad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas as o ajenas a las normales de un establecimiento), salvo aquellas expresamente autorizadas por la



Dirección de la Gerencia del Área de Salud III (Hospital Universitario Rafael Méndez, de Lorca).

- Efectuarán controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Colaborarán con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.

- A efectos de prevención de actos vandálicos, los vigilantes efectuarán rondas por las distintas dependencias, locales y recinto del Hospital, informando al encargado de turno de celadores sobre las puertas y ventanas que se encuentren abiertas en el edificio para su cierre, quedando ello reflejado en el informe de incidencias.

4.2.4.- Funciones de Custodia

- Deberán custodiar ropa, objetos perdidos y de objetos de valor. Respecto a los objetos de valor y pertenencias de usuarios o trabajadores, estos serán custodiados hasta su entrega y se anotarán los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

Funciones de Control de Accesos

Se le dará a su cargo el control y manejo de aquellas barreras físicas existentes, y asumirá el control e identificación de los vehículos que accedan diariamente a la calle de servicios y , quedando reflejado en un acta de control la cual quedará firmada.

Los vigilantes restringirán el acceso a toda persona no autorizada a los servicios distintos a los de visita, en su caso, y efectuarán los registros de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al

En los accesos a controlar se encuentran; la entrada al Hospital principal, la entrada a la zona de Administración, la entrada a la zona de Consultas de Traumatología y Reumatología,



la entrada a Consultas Externas, así como la entrada a vestuarios del personal del Hospital y accesos exteriores dentro del recinto hospitalario.

- Si la Dirección del centro lo estima oportuno, se controlará al personal que pase por estos accesos, impidiendo la entrada a toda persona no autorizada y de igual manera, el vigilante localizado en vestíbulo principal en el puesto de información, tendrá como tarea fundamental restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, observando discretamente los objetos o bultos de que se acompañan, tanto en la entrada como en la salida, sea personal visitante o trabajador del centro.

4.2.6.- Funciones relativas a la aplicación del "Plan de prevención de las agresiones a los profesionales de la sanidad de la Región de Murcia"

- Los vigilantes colaborarán en todo momento con el personal del centro, de forma activa en donde y cuando sean requeridos para una actuación frente a una situación de agresión, ejecutando y desarrollando los procedimientos normalizados del plan y cumplimentando si procede, los documentos que sean preceptivos.

4.2.7.- Otras Funciones

- Los vigilantes de seguridad colaborarán en el Plan de Emergencia y Evacuación que tenga diseñado la Gerencia del Área III de el Hospital Universitario Rafael Méndez, siendo parte integrante en los equipos de intervención.

Realizarán cualquier otra función que se encuentre contemplada en el concepto de vigilancia y seguridad, a solicitud de los responsables del Hospital.

2.- RECURSOS HUMANOS:

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la dirección del Área III de Salud y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la misma, y cuya figura recaerá en el jefe, director o responsable delegado de seguridad de la empresa, siendo interlocutor válido ante la Dirección del Área.



El personal estará formado por vigilantes de seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizados por el Ministerio del Interior. Para desarrollar las labores que le son propias, tareas de control de accesos, recepción de vehículos de transporte de mercancías, etc. deberán hallarse en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento.

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, con la dotación de vigilantes según horarios definidos en el **Anexo II** del presente Pliego de condiciones. La empresa garantizará en todo momento que el servicio se preste en las condiciones pactadas, supervisándolo por medio de inspectores o jefes de seguridad, al menos una vez por semana. De estas inspecciones darán cuenta a la persona designada por la Dirección para el seguimiento de la ejecución del contrato, al que informarán de las incidencias observadas.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el resto de documentación contractual, sin que por ello la Gerencia del Área III de Salud se encuentre obligada a abonar cantidad alguna por estos conceptos.

En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla que garantice el servicio o actividad indispensable para el adecuado funcionamiento del centro. Dichos servicios mínimos deberán establecerse de acuerdo con la Administración.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar del servicio, al ocediese con la debida corrección en el desempeño del ra sus obligaciones específicas, corriendo por cuenta del sibles gastos que pudieran producirse por tal motivo.

le designado por la empresa adjudicataria estará localizado laborará entre otros con: los miembros del Comité de Comisión de Catástrofes internas y externas, Director del xción y/o de Emergencias, así como con las Fuerzas y iad del Estado. También colaborará en los posibles cursos e realicen en el Hospital, en los trabajos de señalización, externa del centro sanitario, prevención contra incendios, lación del tráfico en general, cuando fuere requerido por la al.



El contratista deberá solicitar y obtener autorización de la Dirección del Hospital para realizar variaciones en la plantilla o puestos de trabajo tanto por aumento, por hacer nuevas contrataciones de personal fijo o eventual, como por disminución del personal incluido en su oferta técnica. También necesitará autorización expresa, para efectuar modificaciones en las condiciones laborales de los contratos suscritos con los vigilantes, en especial en lo que afecte a su duración, tipología, condiciones económicas y jornada laboral.

Así mismo, respecto a las contrataciones temporales o de sustitución que pretenda realizar, deberá comunicar previamente a la Dirección del Hospital los datos relativos a la identidad de la persona contratada y, en su caso, del sustituido, así como la fecha de inicio y finalización del nuevo contrato si ésta es conocida, pudiendo la Dirección rechazar la contratación propuesta de forma motivada, cuando existan razones justificadas que lo aconsejen, o impidan en función de las actitudes o aptitudes demostradas por la persona objeto de contratación.

El contratista será responsable, en caso de incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de toda lesión o perjuicio que sufran sus trabajadores con motivo de la prestación del servicio, y se hará cargo de la indemnización que corresponda cuando su importe no quede cubierto por el seguro de accidentes que, en su caso, tenga concertado voluntariamente o conforme a lo establecido en el convenio colectivo del sector, quedando exento el Servicio Murciano de Salud de cualquier responsabilidad al respecto.

También será responsable por los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar durante la prestación del servicio, aún cuando no medie negligencia o dolo, a cualquier persona que se encuentre en el Centro (o usuario) o en los locales, instalaciones y mobiliario del mismo, así mismo de las sustracciones de material, valores o bienes que sufran o sufran a su personal durante la prestación del servicio.

El servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes, con los distintivos de la empresa adjudicataria. El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán los que correspondan al Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los de la Guardia de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

El personal de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.



7.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a utilizar la información a la que pueda tener acceso, con motivo de la ejecución del contrato, para los fines exclusivos de gestión que tiene autorizados en cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, se compromete a conservar la confidencialidad de toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter personal, sus disposiciones de desarrollo y normas concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad sobre dicha información que resulten necesarias. Así mismo deberá guardar confidencialidad sobre los bienes y efectos que custodien, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

En cumplimiento de dicha obligación de confidencialidad, y sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de los requerimientos de la Autoridad judicial o administrativa competente, la información o documentación relativa a las intervenciones de los vigilantes en el recinto del Centro, durante la prestación del servicio, no podrá ser facilitada por el contratista a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de la Dirección de la Gerencia del Área III de Salud.

8.- MEDIOS AUXILIARES Y OTROS REQUISITOS

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que se produzcan daños o molestias a terceros.

Entre los sistemas de vigilancia y seguridad existentes en el recinto del Centro, se encuentran: videograbadores, monitores de cámaras, centralitas contra incendios, pulsadores anti pánico, repetidor de comunicaciones para

S:

El contratista habrá de asegurar la comunicación entre la empresa y el personal que estuviese desempeñando los servicios, así como los medios y equipos portátiles necesarios para que el servicio de vigilantes estén totalmente comunicados entre sí, así como necesario, también se le proporcionará otro equipo portátil al contratista. La empresa adjudicataria deberá aportar como



medio de comunicación un repetidor de comunicaciones de Walkie-talkie, deberá estar en posesión de licencia, en vigor, propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, debiendo poner a disposición del servicio dicho equipo, en funcionamiento, desde el día de inicio de la prestación.

10.- MEDIOS MATERIALES:

La empresa contratista dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato. Los vigilantes de seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudiera ocasionar con su uso daños a las personas. Sólo portarán los medios propios de su cargo conforme a la normativa vigente.

11.- CONDICIONES GENERALES:

El contratista seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Hospital para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.

El contratista elaborará partes diarios por escrito en los que detallará pormenorizadamente, las incidencias y la actividad realizada. Todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicar puntualmente a los responsables del Centro, sin parte escrito, las incidencias que se produzcan a fin de que determinen en cada momento las acciones a seguir. En todo caso, cuando la incidencia se considere grave se procederá a la localización inmediata de los responsables del Centro para su comunicación.

LABORABLES Y SOCIALES

El servicio de seguridad y vigilancia dependerá de la empresa contratista a partir del momento del que se inicie el servicio y hasta que la misma finalice. El contratista, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las acciones laborales, y durante toda la vigencia del contrato se aplicarán las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social a dicho personal.

En el presente Pliego de Condiciones se relaciona el personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en el Centro (Hospital Méndez, de Lorca), y respecto al que el contratista deberá regular las relaciones laborales existentes en los supuestos y



condiciones establecidos en el artículo 14 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período objeto de contratación.

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Los licitadores deberán reseñar en sus ofertas técnicas las medidas a tomar para la planificación de la actividad preventiva, la información y formación de sus trabajadores, así como para la planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

La empresa contratista debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El personal de la empresa contratista estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc. Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

14.- CONDICIONES DE INSPECCION

La Dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

REGISTROS

Se deberá llevar a cabo, obligatoriamente y de manera diligente, los registros, en formato electrónico, puestos a disposición por el licitador que deberá exhibir sin dilación cuando sea requerida para el Centro o, en su caso, por la Autoridad competente:

Registro/Acta de control de vehículos calle de servicios.

Registro/Acta de control de pulsadores aviso-alerta, según plan de agresiones.

Registro/Acta de control de alarmas de farmacia, almacén de medicamentos.

Registro/Acta de control de vehículos sancionados.



- Libro de registro/Acta de control de carteles y señalización de información interior y exterior.
- Libro de registro/Acta de control de señalización de tráfico, vertical, horizontal, peatonal y tráfico rodado.
- Libro de registro de seguridad, en el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el nº de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de altas y bajas en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma, nº de la tarjeta de identidad profesional, y fecha de expedición.
- Libro de registro de comunicaciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad, en el que se anotaran cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.
- Libro de registro de incidencias diarias, en el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc., que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario de incidencias será entregado a la dirección o persona en quien delegue.
- Libro de registro/Acta de control de cuadros de alarmas contra incendios
- Libro de registro/Acta de control de objetos de valor de pertenencias de enfermos o accidentados, recogida y entrega de las mismas.
- Libro de registro/Acta de control de robos
- Libro de registro/Acta sobre denuncias de las agresiones
- Libro de registro/Plan de autoprotección (RD 393/2007, de 23 de marzo)

POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

EL





ANEXO I

Relación de trabajadores que actualmente prestan servicio en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

Admisión	Tipo de contrato	Categoría	Plaza
17/10/2013	401	Vigilante de seguridad	
14/08/1995	100	Vigilante de seguridad	
15/06/1996	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada + Responsable de equipo
01/11/2009	189	Vigilante de seguridad	
17/12/1992	189	Vigilante de seguridad	
01/12/2008	100	Vigilante de seguridad	
01/04/2011	100	Vigilante de seguridad	
09/03/1996	100	Vigilante de seguridad	
29/04/2006	100	Vigilante de seguridad	
01/02/2008	189	Vigilante de seguridad	
01/10/2007	189	Vigilante de seguridad	
01/02/1991	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada
	100	Vigilante de seguridad	Peligrosidad consolidada+ Plus centro
	401	Vigilante de seguridad	
	402	Vigilante de seguridad	
	410	Vigilante de seguridad	
	410	Vigilante de seguridad	
	100	Vigilante de seguridad	
02/03/2007	En excedencia	Vigilante de seguridad	
01/04/2008	En excedencia	Vigilante de seguridad	





ANEXO II

Número de vigilantes y horarios de los mismos para la prestación del servicio.

Días y horarios	Días año	Horas día	Horas/año/vigilante	Nº vigilantes	Nº Total horas
Lunes a viernes de 8 a 20 horas	247	12	2.964,00	4	11.856
Lunes a viernes de 8 a 15 horas	247	7	1.729,00	1	1.729
Lunes a viernes de 20 a 8 horas	247	12	2.964,00	3	8.892
Sábados de 8 a 20 horas	52	12	624,00	4	2.496
Sábados de 20 a 8 horas	52	12	624,00	3	1.872
Domingos y festivos de 8 a 20 horas	66	12	792,00	4	3.168
Domingos y festivos de 20 a 8 horas	66	12	792,00	3	2.376


Total horas anuales

32.389





REC 14



AREA III

Nota Interior

REGION DE MURCIA / E.M.R. -
Servicio Murciano de Salud / O.C.A.E.
AREA III HOSPITAL RAFAEL
MÉNDEZ

Salida 000007612 N°. 201600043581
27/04/2016 09:27:33 Orig: A14003733

De: Directora Gerente Área III de Salud. Lorca.

A: Secretaría General Técnica.-Servicio de Obras y Contratación

Fecha: 27 abril 2016

Asunto: Solicitud tramitación urgente del expediente vigilancia y seguridad Hospital Universitario Rafael Méndez.

En relación con el asunto de referencia con fecha 21 de marzo de 2016 fue remitido a esa Secretaría General Técnica solicitud de tramitación del expediente de vigilancia y seguridad del Hospital Rafael Méndez por no proceder la prórroga del contrato vigente cuya finalización era con fecha del próximo 30 de abril de 2016.

Adjunto **declaración de emergencia** suscrita por ésta gerencia por la que se resuelve la contratación del servicio de seguridad y vigilancia al amparo del artículo 113 mediante el trámite de emergencia previsto en el citado artículo con fundamento en los antecedentes y consideraciones que en dicha declaración se formulan.

Con fecha de hoy se suscribe contrato de vigilancia y seguridad por un plazo de dos meses, con efectos desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio prorrogable a otros dos meses adicionales o un periodo menor si el expediente de contratación fuese adjudicado.

En coherencia con lo previsto en la declaración de emergencia y con la finalidad de garantizar que el expediente de contratación se encuentre adjudicado en todo caso en la fecha máxima prevista en el contrato que asimismo se adjunta, **solicita ésta gerencia que dicho expediente sea de Tramitación urgente** al amparo de lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP.



LA DIRECTORA GERENTE